



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRO. JOSÉ MIGUEL SANTOS ZEPEDA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SE LE DENOMINARÁ COMO "LA SSAS" Y, POR LA OTRA PARTE, COMPARECE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIF JALISCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. El día 01 de febrero del año 2019, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el decreto 27229/LXII/19, mediante el cual se establecieron las bases para la liquidación y extinción del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Jalisciense de Asistencia social, encomendando conforme a lo dispuesto por los artículos Cuarto y Décimo Primero transitorios a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social las funciones relacionadas con las labores de asistencia social y beneficencia.
2. El extinto Organismo Público Descentralizado I.J.A.S. estaba facultado para expedir el reconocimiento a las Organizaciones de la Sociedad Civil, documento fundamental para iniciar trámites ante la autoridad hacendaria correspondiente y obtener la autorización para recibir donativos deducibles de impuestos y con ello emitir comprobantes fiscales deducibles a donantes. Asimismo, por acuerdo de su Junta de Gobierno, órgano máximo rector, prestaban a las asociaciones reconocidas que estaban en trámite de obtención para ser donatarias autorizadas que lo requirieren y que hubiesen conseguido un donativo de manera particular, el apoyo en la canalización de recursos en donación y la expedición del correspondiente recibo deducible, con el fin de no entorpecer su noble labor.
3. Con fundamento en el artículo 9 fracción XIX del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, cuyas reformas fueron publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el día 09 de abril de 2019, "LA SSAS" se encuentra facultada para celebrar convenios con el DIF estatal y los DIF municipales, para que se les brinde por su conducto la canalización de recursos en donación a las personas jurídicas cuyo objeto sea la Asistencia Social Privada, siendo el motivo principal para la celebración de este convenio.

DECLARACIONES

A. Declara "LA SSAS" a través de su representante:

1. Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 7 fracción III, 5, numeral 1, fracciones I, IV, V, VI y X, 14, numeral 1, 15, numeral 1, fracciones I, II, VI, VII, VIII, IX, 16, numeral 1, Fracción XVIII, y 34, numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XI, XII, y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo,



correspondiéndole, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite; la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como del despacho de los asuntos que expresamente le encomienden, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos Estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia; someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera; fomentar y apoyar la creación de la infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional.

2. El titular de **"LA SSAS"** Mtro. José Miguel Santos Zepeda, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con el acuerdo de designación como Secretario de **"LA SSAS"**, signado por el Gobernador del Estado de Jalisco, de fecha 06 de diciembre del año 2018 dos mil dieciocho, y acorde a lo establecido por el artículo 50 fracción IX, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como el artículo 9 fracción IV, del Reglamento Interno de **"LA SSAS"**.
3. Para los efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en el edificio marcado con el número 845 ochocientos cuarenta y cinco de la calle Carlos Pereyra, Colonia Miraflores, C.P.44270, Guadalajara, Jalisco.

B. Declara **"DIF JALISCO", a través de su representante:**

1. Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 24 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, renovado por Decreto número 27229 expedido por el H. Congreso del Estado de Jalisco, publicado en el periódico oficial **"El Estado de Jalisco"** de fecha 01 de febrero de 2019, denominado también como el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.
2. Que la que suscribe, Lic. Ana Lilia Mosqueda González, lo hago en mi carácter de Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el C. Enrique Alfaro Ramírez, a través del Acuerdo emitido el 06 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
3. Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social; apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad; promover acciones para la integración social de los sujetos de asistencia social en el Estado; promover e impulsar el



crecimiento físico y psíquico de la niñez y la adolescencia, así como su adecuada integración a la sociedad; operar establecimientos en beneficio de los sujetos de la asistencia social; así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24, 25, 31 fracción III, 38 fracción VI, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco en vigor.

4. Tiene su domicilio en la avenida Av. Alcalde #1220 Col. Miraflores, C. P. 44270 en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, mismo que señala para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales.
5. Que comparece la Lic. Ana Lilia Mosqueda Gonzalez en su carácter de Directora General, en cumplimiento a lo ordenado por la Junta de Gobierno en sesión Ordinaria celebrada el día 07 de siete de mayo del año 2019 dos mil diecinueve, mediante la cual se le facultó para llevar a cabo la suscripción del presente instrumento.

C. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- "LAS PARTES" considerando sus facultades y atribuciones, y con el propósito de sumar esfuerzos para que por conducto del "DIF JALISCO", se brinde el apoyo en la canalización de recursos en donación a las personas morales que se encuentren reconocidas por el Consejo Jalisciense de Asistencia Social y en vías de obtener su autorización para ser donatarias autorizadas ante las autoridades hacendarias y la expedición del correspondiente recibo deducible a los donantes; lo anterior con el fin de generar las condiciones para que las Organizaciones de la Sociedad Civil continúen cumpliendo su objeto social y por ende brinden un beneficio social a la ciudadanía.

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como propósito formalizar los términos de cooperación entre "LA SSAS" y "DIF JALISCO" para que, por conducto de este último, se brinde el apoyo en la canalización de recursos en donación a las Organizaciones de la Sociedad Civil y la expedición del correspondiente recibo deducible de impuestos a la persona donante.

SEGUNDA. La ejecución de la canalización de recursos en donación se contempla bajo un proceso en donde el "DIF JALISCO" recibe la donación del benefactor y realiza la entrega directa al Organismo de la Sociedad Civil, el cual fue previamente reconocido por "EL Consejo Jalisciense de Asistencia Social" y validado por la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil dependiente de "LA SSAS"; por lo que a efecto de poder establecer las acciones y responsabilidades que adquieren "LAS PARTES" en el presente instrumento, se especifican los compromisos que asumen cada una de éstas, de la siguiente manera:

- A) "LA SSAS", por conducto de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil se compromete a:



- I. Diseñar, elaborar, validar y aprobar, un padrón de Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a brindar servicios no lucrativos en beneficio de la sociedad y se encuentren reconocidas por el "Consejo Jalisciense de Asistencia Social".
 - II. Diseñar y socializar los requisitos, documentos y plazos que serán necesarios para que una Organización de la Sociedad Civil que se encuentre reconocida, pueda ser beneficiada por la canalización de recursos en donación por parte del "DIF JALISCO".
 - III. Apoyar técnicamente a "DIF JALISCO" en el proceso de canalización de recursos en donación a Organizaciones de la Sociedad Civil. Así como la gestión y acciones que permitan la transparencia en la obtención y entrega de los recursos.
 - IV. Conformar expedientes que proporcionen la justificación del apoyo, su transparencia y debida aplicación de los recursos canalizados.
 - V. Colaborar en la comprobación de la correcta aplicación y destino de los bienes que sean asignados a las personas morales que se dediquen a la Asistencia Social Privada y se encuentren reconocidas.
- B) "DIF JALISCO" se compromete a:**
- I. Diseñar, elaborar, validar y aprobar, todos los documentos y contenidos que se requieran para la canalización de recursos en donación y la correspondiente expedición del recibo deducible de impuestos al donante.
 - II. Integrar un documento a efecto de que se articule el diseño, estrategia y metodologías utilizadas para la asignación de recursos a las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a brindar servicios no lucrativos en beneficio de la sociedad y que se encuentren reconocidas.
 - III. Facilitar los trámites administrativos y recursos materiales, para el proceso de canalización de recursos en donación y expedición del recibo fiscal correspondiente.
 - IV. Generar una cuenta bancaria exclusiva, para recibir los recursos económicos materia de donaciones de la iniciativa privada o donantes particulares en el correspondiente proceso de canalización susceptibles de ser destinados a las Organizaciones de la Sociedad Civil dedicadas a brindar servicios no lucrativos en beneficio de la sociedad y que se encuentren reconocidas, debiendo proporcionar mensualmente a "LA SSAS" a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil un estado de cuenta bancario donde se desprendan todos los ingresos y egresos que tuvo la cuenta.
 - V. Aclarar dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, toda la información que le sea requerida por "LA SSAS" a través de la Subsecretaría para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil respecto al destino y/o manejo de los recursos económicos que sean depositados en la cuenta bancaria señalada en la fracción anterior.



TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que deberán mantenerse mutuamente informadas y consultarse sobre aspectos de interés común. La consulta e intercambio de información y documentos en el marco de este convenio deberá realizarse, con la obligación de respetar de la confidencialidad que deben resguardar. Esta disposición sobrevivirá a la terminación del presente convenio y se aplicará a cualquiera de los documentos firmados por **"LAS PARTES"** en el ámbito de este instrumento.

CUARTA. "LAS PARTES" deberán convocar a reuniones periódicas para revisar el avance de las actividades y/o avances llevados a cabo en el marco del presente convenio, así como para planear los avances y actividades futuras, entre ellas:

- a) Coordinar el intercambio de información.
- b) Resolver cualquier problemática y/o controversia relacionada con el presente instrumento y/o con los recursos que se hayan obtenido y/o entregado a las personas jurídicas que se dediquen a la asistencia social privada y que se encuentren reconocidas.

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan en que, para lograr la eficiente ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, tienen a bien en designar, respectivamente, a los siguientes enlaces:

- a) Enlace de **"LA SSAS"**: Lic. Juan Carlos Anguiano Orozco, Subsecretario para el Desarrollo y Vinculación con Organizaciones de la Sociedad Civil.
- b) Enlace de **"DIF JALISCO"** Lic. Juan Carlos Orozco Villaseñor, Sub Director General de Administración y Planeación.

A quienes por virtud del presente sinalagmático se les faculta ampliamente a efecto de diseñar, elaborar, validar y aprobar, todos los documentos y contenidos que se requieran para la canalización de recursos en donación y la correspondiente expedición del recibo deducible de impuestos al donante.

SEXTA. En caso de verificarse observaciones realizadas con motivo de actos de fiscalización, en donde se advierta la inadecuada ejecución de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en que cada una de ellas asumirá la responsabilidad administrativa y/o penal que en su caso derive, además de atender y solventar lo que a cada uno de los obligados le atañe.

SÉPTIMA. "LAS PARTES" aceptan que la aportación de los recursos económicos y bienes que se destinen para el desarrollo de las acciones materia de este convenio, estarán a cargo y cuidado del personal que cada una designe, por lo que su administración, aplicación, información y, en su caso, la comprobación de su aplicación, quedará exclusivamente a cargo de cada una de ellas, de conformidad con el presente convenio y la normatividad aplicable.



OCTAVA. "LAS PARTES" manifiestan que la información y/o documentación que sea otorgada por ellas con motivo de la ejecución del presente convenio, deberá ser utilizada única y exclusivamente para los fines del mismo, comprometiéndose a hacerse responsables de su resguardo y buen uso.

NOVENA. El personal comisionado por cada una de **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente instrumento jurídico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a **"LAS PARTES"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de cada respectiva institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni de ninguna otra naturaleza, ya sea civil, mercantil o administrativa.

DÉCIMA. "LAS PARTES", en cumplimiento a la legislación aplicable, convienen en promover y fomentar el acceso, consulta, recepción, difusión, reproducción y publicación de la información pública que se origine con motivo de la asignación y ejercicio del recurso que en su caso destinen para el cumplimiento del presente convenio.

DÉCIMA PRIMERA. El presente instrumento jurídico sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del instrumento jurídico modificatorio correspondiente, a las determinaciones que valide el comité y/o los titulares de cada uno de los institutos representados.

DÉCIMA SEGUNDA. Serán causales de terminación de este convenio cualquiera de los siguientes eventos:

- a) Por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, expresado en un documento firmado.
- b) Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan la continuidad del acuerdo, y/o de imposibilidad técnica, administrativa o legal para continuar con la ejecución del convenio.

DÉCIMA TERCERA. - El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y fenecerá al término de la presente Administración Pública Estatal, pudiendo modificarse, adicionarse o darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, previo aviso por escrito que al respecto se verifique con treinta días de anticipación, sin perjuicio del cumplimiento de las actividades que se encuentren en desarrollo hasta su total y debida atención.

DÉCIMA CUARTA. El presente convenio se realiza por escrito, entregándose un tanto con firmas originales a cada una de las partes que en él intervienen.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad en que este convenio se celebra bajo la cooperación y ayuda interinstitucional y por ende se comprometen a desarrollar sus obligaciones con el más alto sentido de profesionalismo.



DÉCIMA QUINTA. Todas las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios oficiales de **"LAS PARTES"** señalados en el apartado de declaraciones, o en los correos electrónicos que las mismas señalen. Para tal efecto podrán proporcionar dirección de correo electrónico que cuente con mecanismos de confirmación de los envíos de las comunicaciones y/o notificaciones, las cuales surtirán efectos a partir que se tenga constancia de la recepción de la misma o, en su caso, se cuente con el acuse de recibo correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, las partes pactan en tratar de resolverlo de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, las partes manifiestan estar enteradas de sus contenido, alcance y consecuencias legales, por lo que lo firman y ratifican conjuntamente, por triplicado, Guadalajara, Jalisco a los 14 catorce días del mes de Mayo del año 2019 dos mil diecinueve.


POR "LA SSAS"


MTRO. JOSE MIGUEL SANTOS ZEPEDA
SECRETARIO DE ESTADO

POR "DIF JALISCO"


LIC. ANA LILIA MOSQUEDA GONZÁLEZ
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS DE ASISTENCIA


LIC. JUAN CARLOS ANGUIANO OROZCO
SUBSECRETARIO PARA EL DESARROLLO
Y VINCULACIÓN CON ORGANIZACIONES
DE LA SOCIEDAD CIVIL


LIC. JUAN CARLOS OROZCO VILLASEÑOR
SUB DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
Y PLANEACIÓN

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración DJ-CONV-578/19-1, celebrado entre la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia "DIF Jalisco", con fecha 14 catorce del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.